

Municipio de Vicente López

# Boletín Oficial

Edición N°682  
03/11/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Macri

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 36961

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Ref. Exptes. N° 0187/2020 H.C.D.

4119-000469/2020 D.E.

4119- 001395/2020 D.E.

**VISTO:** Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Memoria y Balance Financiero correspondiente al ejercicio 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que se solicita la homologación de los Decretos 202/19 HCD, 2683/19, 2697/2019, 560/19 HCD, 4199/19, 4200/19, 4201/19, 592/19 HCD, 5570/19, 5745/19, 5747/19, 465/20 (Período de Prórroga), 466/20 (Período de Prórroga) mediante los cuales se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 aprobado por Ordenanza N° 36.354 promulgada por Decreto N° 5247 de fecha 27/12/20 18, los cuales han sido tenidos a la vista oportunamente. A su vez, se solicita homologar los Decretos N° 5746 del 27/12/2019 Expte. 2726/2019 correspondiente a la Desafectación de Deuda Flotante, el Decreto 5500 del 13/12/2019 Expte. 2727/2019 correspondiente a la Reapropiación de Ordenes de Compra y el Decreto 5370 del 09/12/2019 Expte. 6156/2019 correspondiente al recupero de Fondos.

Que, también, el Departamento Ejecutivo solicita a este Cuerpo que, conforme la facultad que le otorga el Artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, compense los excesos producidos en partidas de presupuesto por gastos de legítima procedencia.

Que, en la Nota G.D. N° 4198 se solicita las compensaciones de excesos de las Fuentes 110 por un monto de \$ - 317.401.698,74 con economías de la Fuente 110 del Departamento Ejecutivo, compensar excesos de la fuente 110 del Departamento Deliberativo por \$ -3.056.347,55 y como así también los excesos correspondientes a Fuentes afectadas por \$ - 1.722.289,06 de Fuente 131, \$ -73.022.195,83 de Fuente 132, \$ -639.978,23 de Fuente 133 y \$ -921.095,00 de Fuente 140.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** CONVALÍDENSE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y HOMOLOGANSE los Decretos del Departamento Ejecutivo correspondientes al Expte. 343/19: Decretos 2683/19 DE, 2697/2019 DE, 4199/19 DE, 4200/19 DE, 5570/19 DE, 5745/19 DE, 465/20 (Período de Prórroga Ejercicio 2019), los Decretos correspondientes al Expte. 6707/19: Decretos 5747/19 DE y 466/20 DE (Período de Prórroga Ejercicio 2019) y correspondientes al Expte. 342/19 Decreto 4201/19 DE, como así también los Decretos del HCD: 202/19 HCD, 560/19 HCD y 592/19 HCD mediante los cuales se convalidan las modificaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2019 y los Decretos N° 5746 del 27/12/2019 Expte. 2726/2019 correspondiente a la Desafectación de Deuda Flotante, el Decreto 5500 del 13/12/2019 Expte. 2727/2019 correspondiente a la Reapropiación de Ordenes de Compra y el Decreto 5370 del 09/12/2019 Expte. 6156/2019 correspondiente al recupero de Fondos.

**ARTICULO 2°:** COMPÉNSENSE en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos a nivel partida principal producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, conforme a la siguiente distribución:

FUENTE 110	ECONOMIAS	EXCESOS
TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	317.401.698,74	-\$ 317.401.698,74
HCD	3.056.347,55	-\$ 3.056.347,55
<b>TOTALES COMPENSACION FUENTE 110</b>	<b>320.458.046,29</b>	<b>-\$ 320.458.046,29</b>

FUENTES AFECTADAS	ECONOMIAS	EXCESOS
FUENTE 131	1.722.289,06	-1.722.289,06
FUENTE 132	73.022.195,83	-73.022.195,83
FUENTE 133	639.978,23	-639.978,23
FUENTE 140	921.095,00	-921.095,00
<b>TOTAL COMPENSACIONES FUENTES AFECTADAS</b>	<b>76.305.558,12</b>	<b>-76.305.558,12</b>

**ARTICULO 3°:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo: Sandá- Zito

**RESOLUCION N°: 6/2020**

Ref. Exptes. N° 0187/2020 H.C.D.

4119-000469/2020 D.E.

4119- 001395/2020 D.E.

**VISTO:** Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Memoria y Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 2019, y;**CONSIDERANDO:** Que los expedientes mencionados han sido recepcionados en debido tiempo y forma, conforme Ley N° 10.869 y que han sido girados oportunamente para la consideración de los Señores Concejales, quienes también pudieron consultar la documentación respaldatoria de la rendición.

Que, para el año 2019 los percibidos procedieron de los siguientes rubros:

<b>Origen Municipal</b>		<b>\$ 7.100.063.385,36</b>
11 - Libre disponibilidad	\$ 6.923.480.210,37	
12 - Afectados	\$ 176.583.174,99	
<b>Origen Provincial</b>		<b>\$ 2.433.397.374,72</b>
21 - Libre disponibilidad	\$ 2.079.004.274,14	
22 - Afectados	\$ 354.393.100,58	
<b>Origen Nacional</b>		<b>\$ 50.623.670,92</b>
32 - Afectados	\$ 50.623.670,92	
<b>Otros Orígenes</b>		<b>\$ 23.643.043,48</b>
41 - Libre disponibilidad	\$ 598.281,72	
42 - Afectados	\$ 23.044.761,76	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 9.607.727.474,48</b>
Disponibilidades al 31/12/2018		<b>\$ 1.450.441.561,58</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>\$ 11.058.169.036,06</b>

Que, los gastos DEVENGADOS se distribuyeron de la siguiente forma:

Que, la Deuda Flotante al cierre del Ejercicio 2019 a ser abonada durante el Ejercicio 2020 es de \$822.637.645,94 y las disponibilidades de Caja y Bancos al cierre del ejercicio, considerando las fuentes Municipales, Provinciales, Nacionales, Otras y de Terceros, son de \$925.953.403,76 más Plazo Fijo por \$1.310.000.000.

**Detalle Gastos Devengados (sin DF)**

Dev. Origen Municipal		
	F - 110 Libre	8.459.093.230,76
	F - 131 Afectado	<u>147.345.049,66</u>
<b>Dev. Origen Provincial</b>		302.913.706,79
	F - 132 Afectado	<u>302.913.706,79</u>
<b>Dev. Origen Nacional</b>		92.936.950,18
	F - 133 Afectado	<u>92.936.950,18</u>
<b>Dev. Otros Orígenes</b>		24.329.245,00
	F - 140 Afectado	<u>24.329.245,00</u>
	<b>Sub- Total</b>	<b>9.026.618.182,39</b>

**Detalle Devengados Deuda Flotante**

<b>Dev. Deuda Flotante del Ejercicio (de Libe Disp.)</b>		712.922.754,71
	F - 110	<u>712.922.754,71</u>
<b>Dev. Deuda Flotante del Ejercicio (Afectada)</b>		145.418.948,88
	F - 131	20.115.104,21
	F - 132	11.992.483,41
	F - 133	4.153.014,66
	F - 140	<u>3.158.346,60</u>
	<b>Sub- Total</b>	<b>858.341.703,59</b>
<b>TOTAL DEVENGADOS 2019</b>		<b>9.884.959.885,98</b>

Que, la Memoria brinda un informe detallado con relación a las múltiples actividades y servicios que brinda el Municipio a sus vecinos que pone de manifiesto las inversiones y destino de los fondos asignados para el cumplimiento de las metas presupuestadas.

Que, considerando que la Memoria y Balance Financiero cumple 'con la normativa vigente y resulta adecuada a la pauta presupuestaria por Ordenanza N° 36.354 promulgada por Decreto 5247 de fecha 27/12/2018.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE la Rendición de Cuentas, y Memoria y Balance Financiero, Expediente N° 0 187/2020 HCD y Adjunte N° 4119-000469/2020 D.E. y Adjunte N° 4119-001395/2020 D.E., correspondiente al Ejercicio 2019 elevados por el Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. -

**ARTICULO 2°:** Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** ELEVESE la documentación, a través del Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sandá- Zito**

---

Ordenanza N° 36968

Vicente López, 16 de octubre de 2020

### ORDENANZA

Aceptando la donación de 1 Simuldor hidrónico laparo-endoscópico PSQ y 1 CPU con destino al Servicio de Cirugía General del Hospital "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud, por parte del Dr. José Herrera, Legajo Personal N° 18277.-

---

Ordenanza N° 36969

Vicente López, 16 de octubre de 2020

### ORDENANZA

Aceptando la donación 1 Silla de Ruedas Marca Ortopédicos San Andrés, con destino al Área de Servicios Generales del Hospital "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud, por parte del Sr. Constantino Ángel Voukelatos.-

---

Ordenanza N° 36970

Vicente López, 16 de octubre de 2020

### ORDENANZA

Aceptando la donación de 5 Bombas de Infusión Volumétrica y 5 Bombas de Infusión a jeringa con destino al Hospital "Prof. Dr. Bernardo Houssay" dependiente de la Secretaria de Salud, por parte de la firma Tecnoimagen sa.-

---

Ordenanza N° 36971

Vicente López, 16 de octubre de 2020

Ref. Expte. N° 0273/2020 H.C.D. 4119-5285/2018 D.E.

**VISTO** El anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo que propone la homologación de la prórroga del contrato de locación de calle Anchorena 721/725 para el funcionamiento de la Delegación La Lucila suscripto con fecha 18 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO** Que el contrato de locación de los dos inmuebles que albergan a la Delegación de La Lucila venció en fecha 31 de marzo de 2020, por lo que los titulares del inmueble Sres. Luis R. Caballero, Elsa Ernestina Alvarez, Juan José Caballero,

Alberto Eduardo Caballero y Carlos Ricardo Caballero y la Municipalidad de Vicente López, firmaron en una prórroga del mismo en fecha 18 de agosto de 2020.

Que, dicha prórroga- según lo dispuesto en la cláusula segunda- tiene una duración de seis meses contados a partir del 1° de abril de 2020, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el 30 de septiembre de 2020.

Que, a su vez, según cláusula sexta de la prórroga el destino de los inmuebles continuará siendo el de Delegación Municipal La Lucila, sin poder ser utilizada para otro fin.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** HOMOLOGASE la Prórroga del Contrato de Locación suscripto con fecha 18 de agosto de 2020, entre los Sres. Luis R. Caballero, Elsa Ernestina Alvarez, Alberto Eduardo Caballero, Carlos Ricardo Caballero y Juan José Caballero y la Municipalidad de Vicente López, respecto del inmueble ubicado en la calle Anchorena 721/725, de La Lucila, lugar de funcionamiento de la Delegación Municipal La Lucila, y que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Nota: Se publica sin anexo

---

Ordenanza N° 36972

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Ref. Exptes. N° 0263/2020 H.C.D. 4119-817/20D.E.

**VISTO:** Los Expedientes de referencia en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita el dictado de una Ordenanza, mediante la cual se reconoce de Legítimo Abono a la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., por la adquisición de Especialidades Medicinales con destino al Hospital Municipal "Dr. Bernardo Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente Lopez, la cual no fuera oportunamente abonada durante el Ejercicio 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Los antecedentes que surgen de los expedientes de referencia.

Que, a fs. 3 obra factura "B" N° 0050- 00015932. Que, a fs. 15 obra informe efectuado por la Dirección General de Contaduría donde se detalla la reserva presupuestaria.

Que, a fs. 19 obra informe de la Subsecretaría de Legal y Técnica del Municipio, Dictamen N° 19.772 de fecha 24 de Agosto de 2020.

Que, se han cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RECONOCESE DE LEGITIMO ABONO, el importe de \$2.123. 1.58 (Pesos dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta y ocho), perteneciente a la Factura B N° 0050-00015932, que se le adeudan a la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., por la adquisición de Especialidades Medicinales con destino al Hospital Municipal "Dr. Bernardo Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente Lopez, la cual no fuera oportunamente abonada durante el ejercicio 2019.

**ARTICULO 2°:** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a abonar la suma reconocida como Legítimo Abono.

**ARTICULO 4°:** Los egresos que originen el cumplimiento del pago dispuesto precedentemente se debitaran:

Ejercicio 2019- SECRETARIA DE SALUD -1110120000

Partida/ Código: 2520- C.P. "16.00.00" \$2.123.158.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

## DECRETOS DE

Decreto N° 3120/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 16 de octubre de 2020

Justificando el gasto originado por la contratación del servicio de limpieza mensual de la casa de la calle Madero 1918, que se encuentra en tenencia del Municipio, brindado por Empresa Manila sa. durante los meses de marzo a junio de 2020. Abónese a la firma Empresa Manila sa.-

Decreto N° 3122/20

Vicente López, 16 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 964/2020

### Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 45 dispuesto por Decretos Nros. 1331/20 y 2523/20 para la "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE RESGUARDO DE DATOS CONVERGENTE con destino a la Subsecretaria de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital", y

### Considerando

El informe técnico realizado a fs. 510/511 por la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital. Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 512.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** ADJUDICAR a la firma QUICK SUPPLIES S.R.L. por un monto total de Pesos dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve (\$2.354.939,00), la "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE RESGUARDO DE DATOS CONVERGENTE con destino a la Subsecretaria de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 512.

**ARTICULO 2°.-** La suma de Pesos dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve (\$2.354.939,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-1883 obrante a fs. 23.

**ARTICULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 20% (veinte por ciento) del importe total del mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 4°.-** Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Modernización y Gobierno Digital.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Rubio- Alvarez**

Decreto N° 3143/20

Vicente López, 16 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 1676/2020

### Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION Y COLOCACION DE 80 (OCHENTA) RAMPAS PREMOLDEADAS



EN DIVERSOS SITIOS DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ", y

**Considerando**

La Solicitud de Gastos N° 1-5639 obrante a fs. 19, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Privada N° 90 para la "PROVISION Y COLOCACION DE 80 (OCHENTA) RAMPAS PREMOLDEADAS EN DIVERSOS SITIOS DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/14 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 21/28.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de Pesos tres millones treinta y dos mil (\$3.032.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos tres mil treinta y dos (\$3.032,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 6/11/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 3144/20

Vicente López, 16 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-001798/2019

**Visto**

el Expediente N° 4119-001798/2019, y

**Considerando**

Que, a través del Decreto 4942/18 de fecha 15 de noviembre de 2019 se adjudicó la contratación de la obra pública denominada "Demolición del Edificio sito en Av. Maipú 2272 Vicente López" a la firma DEMOLICIONES MITRE S.R.L., suscribiéndose el contrato respectivo el 17 de DICIEMBRE de 2019, registrado bajo el número 388/19;

Que, mediante Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que, tal como señala el informe de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 2023 de fecha 27/4/2020, se consideró oportuno proceder a desafectar el llamado a licitación;

Que, la obra no tuvo comienzo, ni se ha abonado anticipo financiero, ni ninguna otra suma de dinero;

Que se procedió a la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, y se suscribió el Acta de Rescisión de Contrato de Obra Pública;

Que, en tal sentido se deja sin efecto la adjudicación de la obra;

Que, a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas se procederá a la devolución de las Pólizas de Caución N° 514.950 y N° 514.951 emitidas por Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A. por garantía de contrato y garantía del anticipo financiero, respectivamente.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto la adjudicación realizada a través de Decreto 4942/18 de la obra denominada "Demolición del Edificio sito en Av. Maipú 2272" Vicente López a la firma Demoliciones Mitre S.R.L., por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Devolver, a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, las Pólizas de Caución N° 514.950 y N° 514.951 emitidas por Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A. por garantía de contrato y garantía del Página 1 de 3 anticipo financiero, respectivamente.

**ARTICULO 3°.-** Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas. (Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones).

**ARTICULO 5°.-** Por intermedio de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, notifíquese a Demoliciones Mitre S.R.L, debiendo suscribirse el acta respectiva.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 3147/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 16 de octubre de 2020

Concediendo al Florida Tennis Club un subsidio por la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-), destinados a la reforma de baños y cocina contiguos al salón de su sede, conforme al proyecto votado por los vecinos del Barrio de Florida Este y que resultara ganador en el marco del Programa del Presupuesto Participativo 2019/2020.-

---

Decreto N° 3150/20

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 1297/2020

**Visto**

Las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Privada N° 65 dispuesto por Decreto N° 2697/20 para la "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD GENERADORA DE AIRE COMPRIMIDO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud", y

**Considerando**

El informe realizado por la Secretaria de Salud a fs. 371.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 373.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** ADJUDICAR a la firma TAUSEM S.A. por un monto total de Pesos tres millones setecientos dos mil cuatrocientos trece (\$3.702.413,00), la "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD GENERADORA DE AIRE COMPRIMIDO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la Nota Aclaratoria y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 373.

**ARTICULO 2°.-** La suma de Pesos tres millones setecientos dos mil cuatrocientos trece (\$3.702.413,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-2386 y 1-5243, obrantes a fs. 7 y 372 respectivamente.

**ARTICULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 4°.-** Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 3152/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Convalidando y Justificando el gasto efectuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos (Dirección de Higiene Urbana), por el servicio de desinfección en la vía pública durante 21 días de lunes a sábado, entre el día 04-05-2020 y el día 30-05-2020. ABONESE a la firma "Corpall srl".-

---

Decreto N° 3153/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Convalidando y Justificando gasto efectuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, por los trabajos de reparación del muro perimetral de la Dirección de Higiene Urbana sito en la calle Blanco Encalada N° 1665, Munro. Abónese a la empresa "Ingenglob sa".-

---

Decreto N° 3154/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Convalidando y Justificando el gasto efectuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos (Dirección de Higiene Urbana), por el alquiler durante 30 días de lunes a viernes de dos camiones con dos choferes y dos operarios para realizar tareas de limpieza de contenedores de residuos ubicados en la vía pública, para su traslado a la Dirección de Higiene Urbana y su posterior reubicación, entre los días 30-07-2020 y 31-08-20. Abónese a la firma Corpall srl.-

---

Decreto N° 3155/20

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-001834/2020

### **Visto**

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se asegura la asistencia alimentaria a las familias de los alumnos que concurren a los establecimientos educativos que dependen de la Secretaría de Educación y Empleo de Vicente López, a través de bolsones de alimentos y;

### **Considerando**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por Coronavirus (COVID- 19), por lo que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el gobierno Nacional dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el término de un año.

Que, en función del Decreto pre-mencionado, fue emitido el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, adoptándose la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio para hacer frente a la emergencia, en el plazo de comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, al cual este Municipio adhirió en todos sus términos por conducto del Decreto N° 1358.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 1318/2020, la Municipalidad de Vicente López adhirió al Decreto Provincial N° 132 por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta días.

Que a través de la Resolución N° 554/20 de la Dirección General De Cultura y Educación y en correlación a lo dispuesto por la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de La Nación, se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por QUINCE (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, manteniendo abiertos los establecimientos educativos, garantizando la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo.

Que, la declaración de la situación predominante en este contexto constituye el marco legal adecuado de justificación de las acciones que transitoriamente se lleven a cabo a efectos de dar contención a la situación de gravedad y urgencia inusitada, a la luz de lo previsto por el artículo 119 inc. b de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, en el marco de la emergencia pública sanitaria y del aislamiento social preventivo y obligatorio declarado, resulta imposible brindar de forma presencial en las Escuelas las prestaciones regulares de los alimentos previstos por la Secretaría de Educación y Empleo, tales como: desayuno, almuerzo y merienda en sus modos habituales de elaboración y consumo in situ en los propios comedores de las escuelas.

Que, para la Licitación Pública N° 8, la que abarca un período de 6 meses, se emitió la Orden de Compra N° 931 de fecha 17/02/2020, entregando el proveedor los alimentos desde el mes de febrero 2020 hasta que se decretó el aislamiento social preventivo y obligatorio el 20/03 del corriente, utilizándose el remanente de dicha Orden de Compra para el armado de los bolsones de alimentos hasta el mes de mayo inclusive.

Que, en virtud del contexto de emergencia sanitaria por la que se debió extender el aislamiento social, preventivo y obligatorio,

resultó prioritario continuar con la asistencia alimentaria durante los meses de junio y julio 2020, mediante la provisión de bolsones de alimentos mensuales a los alumnos de las instituciones educativas municipales a saber: Jardines Maternales y de Infantes, Esc. Municipal Primaria Manuel Dorrego y C.E.F.L., procedimiento que tramitó por Expte. 4119-001610/20.

Que, dentro del marco del aislamiento decretado y su prórroga por los meses de agosto y septiembre 2020 inclusive, resultó prioritario seguir dando continuidad a la asistencia de alimentación municipal, garantizando el abastecimiento de alimentos mediante el armado de 5996 bolsones, los que fueron entregados por LIBERTINI LUCIANO ANTONIO (Proveedor N° 285) a los alumnos de las mencionadas instituciones educativas, siendo distribuidos 2942 bolsones en agosto y 3054 en el mes de septiembre del corriente año.

Que, en relación a lo precedentemente expuesto y a que el proceso administrativo no permitió cumplir con los tiempos formales, es que corresponde abonar al proveedor los productos entregados oportunamente, acorde a lo solicitado por la Secretaría de Educación y Empleo.

Que, asimismo, se han verificado las condiciones comerciales propuestas por el proveedor, corroborando que los valores de los productos respetan los precios máximos de referencia de la provincia de Buenos Aires, los que glosan a fs. 12/37.

Que, la Solicitud de Pedido N° 4.495 de fecha 14/08/2020, por un importe total de \$7.564.800,00 (pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100), se encuentra incorporada a fs. 2 y 3.

Que, la Dirección General de Contaduría ha reservado los fondos necesarios para atender el pago correspondiente, mediante la emisión de la Solicitud de Gastos N° 4.753/20, glosada a fs. 41 y 42.

Que, en virtud de los productos alimenticios entregados en los meses de agosto y septiembre del corriente, el proveedor emitió las facturas Nro. 0004-00001345 de fecha 08/09/2020 por un monto de \$2.797.795,20 (pesos dos millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cinco con 20/100) y Nro. 0004-00001363 del día 01/10/2020 por un importe \$2.904.098,40 (pesos dos millones novecientos cuatro mil noventa y ocho con 40/100), las que se encuentran glosadas a fs. 43 y 154, respectivamente.

Que, como documentación respaldatoria obran a fs. 44 y 155 los Remitos totalizadores Nro. 0001-00015556 (agosto) y Nro. 0001-00015608 (septiembre) y a fs. 45/150 y 156/261 los Comprobantes de recepción de los mismos, constando en ellos el detalle de productos y cantidad entregados oportunamente a cada institución educativa.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** CONVALIDAR el gasto respecto de los meses de agosto y septiembre de 2020, por la adquisición de productos alimenticios para armar 5996 bolsones de alimentos.-

**ARTICULO 2°.-** ABONAR a LIBERTINI LUCIANO ANTONIO, CUIT N° 20-12342878-2, la suma total de \$5.701.893,60 (pesos cinco millones setecientos un mil ochocientos noventa y tres con 60/100) por la adquisición de productos alimenticios para el armado total de 5996 bolsones de alimentos, con el fin de dar continuidad a la asistencia de alimentación de los alumnos de las instituciones educativas dependientes del Municipio, correspondiendo al mes de agosto la Factura Nro. 0004-00001345 emitida el 08/09/2020 en relación a 2942 bolsones por la suma de \$2.797.795,20 y al mes de septiembre 2020 la Factura Nro. 0004-00001363 de fecha 01/10/2020 respecto de 3054 bolsones por la suma de \$2.904.098,40.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se encuentra reservado para el ejercicio 2020, el cual se debitará de la Partida: Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Educación y Empleo –Dependencia 712 – Categoría Programática 60.00.00 Inc. 2.1.1.0. Alimentos para personas - Fuente de financiamiento 110.-

**ARTICULO 4°.-** REFRENDAR el presente el Señor Secretario de Educación y Empleo y el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y la Secretaría de Educación y Empleo.-

**ARTICULO 6°.-** DAR al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, archivar.-

**Fdo: Macri- Viñales- Alvarez**

---

Decreto N° 3157/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Aprobando la 4° Redeterminación de Precios correspondiente al "Mantenimiento de luminarias del Partido Zona 2", contratado por la empresa Ilubaires sa, conforme a la variación promedio del 6,37% operada en los costos de los insumos del contrato al mes de noviembre de 2019 inclusive, tomando como base los valores establecidos en la última redeterminación (agosto 2019).-

---

Decreto N° 3182/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de octubre de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por el servicio de grúas para acarreo de vehículos en infracción de las normas

de tránsito prestado por la firma Remol Truck srl entre el 01/09/2020 y el 16/09/2020 inclusive. Abónese por el servicio prestado.-

---

Decreto N° 3272/20

Vicente López, 29 de octubre de 2020

### **Visto**

El Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, y sus modificatorios, Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476 /2020, 2675/2020, 2700/2020, 2953/2020, 3196 y

### **Considerando**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, el Estado nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República, medida que luego fue prorrogada hasta el 12 de abril de 2020 mediante DNU N° 325/2020, hasta el 26 de abril de 2020 a través del DNU N° 355/2020, hasta el 10 de mayo de 2020 por DNU N° 408/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 mediante DNU N° 459/2020, hasta el 7 de junio de 2020 mediante DNU N° 493/2020, hasta el 28 de junio de 2020 mediante DNU N° 520/2020, hasta el 17 de julio de 2020 mediante Decreto N° 576/2020, hasta el 2 de agosto de 2020 mediante DNU N° 605/2020, hasta el 16 de agosto de 2020 mediante DNU N° 641/2020, hasta el 30 de agosto de 2020 mediante DNU N° 677/2020, hasta el 20 de septiembre de 2020 mediante DNU N° 714/2020, hasta el 11 de octubre de 2020 mediante DNU N° 754/2020, hasta el 25 de octubre de 2020 mediante DNU N° 792/2020 y hasta el 8 de noviembre de 2020 mediante DNU N° 814/2020.

Que este municipio oportunamente adhirió al aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto N° 1358 del 20 de marzo de 2020.

Que, respecto de los procedimientos administrativos en jurisdicción nacional, a través de los Decretos Nros. 298/2020, 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020 494/2020, 521/2020, 577/2020, 604/2020, 642/2020, 678/2020, 715/2020, 755/2020, 794/2020 y 815/2020 se dispuso la suspensión del curso de sus plazos por idénticos períodos en que se encontrara vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que de conformidad con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, por Decreto N° 1344/2020 se establecieron distintas medidas relativas a la suspensión de curso de plazos en el ámbito de este Municipio.

Que, en efecto, su artículo 2° dispuso la suspensión, desde el dictado de dicha medida hasta el 31 de marzo de 2020, de todos los plazos procedimentales, incluidos vistas, traslados y recursos.

Que su artículo 3° estableció la suspensión de las audiencias fijadas tanto en la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios como en la Secretaría Letrada dependiente del Juzgado de Faltas N° 1 -con injerencia en la materia-, como así también las de competencia ordinaria de los Juzgados de Faltas Municipales, con excepción de las causas relacionadas con clausuras y/o secuestros y/o toda medida cautelar que requiera urgente resolución y/o aquellas en las cuales se encuentren comprometidas la seguridad y/o la salud pública, o aquellas excepcionales circunstancias que a consideración de los Señores Jueces de Faltas entiendan pertinentes.

Que su artículo 4° decretó que en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos no se computarán los plazos procedimentales correspondientes a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 18 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, aclarando que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas en los períodos indicados comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado, salvo disposición que prorrogue dicho término.

Que, en esta senda, el mismo artículo también advirtió que dicha medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decreto N° 5580/2019, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.

Que, al respecto, cabe destacar que el artículo 11 del DNU N° 792/2020 enumera como actividad esencial a las oficinas de Rentas de las Provincias, Ciudad de Buenos Aires y Municipios, exceptuando a las personas afectadas a ella de cumplir con el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto municipal de marras, estableció la suspensión, por el mismo plazo indicado en su artículo 2°, del vencimiento de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal y de Empresas Contratistas que opere en dicho período, el cual se reanuda el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020.

Que, finalmente, el artículo 7° hizo expresa mención respecto de la posibilidad de prorrogar el período de suspensión dispuesto en el artículo 2°, en función de las eventuales medidas que en el futuro dispusieran los Estados Nacional y Provincial.

Que el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, fue prorrogado por Decreto N° 1587/2020 hasta el 15 de abril de 2020, por Decreto N° 1628/2020 hasta el 26 de abril de 2020, por Decreto N° 1686/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N° 1801/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por Decreto N° 1895/2020 hasta el 07 de junio de 2020, por Decreto N° 2020/2020 hasta el 28 de junio de 2020, por Decreto N° 2213/2020 hasta el 17 de julio de 2020, por Decreto N° 2396/2020 hasta el 2 de agosto de 2020, por Decreto N° 2476/2020 hasta el 16 de agosto de 2020, por Decreto N° 2675/2020 hasta el 30 de agosto de 2020, por Decreto N° 2700/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020, por Decreto N° 2953/2020 hasta el 11 de octubre de 2020, y por Decreto N° 3196/2020 hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que en función de lo expuesto, surge la necesidad de prorrogar nuevamente las medidas oportunamente adoptadas en relación con la suspensión de plazos de los distintos procedimientos administrativos en jurisdicción municipal.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar desde el 26 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive, el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1344/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476/2020, 2675/2020, 2700/2020, 2953/2020 y 3196/2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer, en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos y desde el 26 de octubre de 2020, la reanudación de plazos procedimentales cuya suspensión había sido establecida en el artículo 2° y primer párrafo del artículo 4° del Decreto N° 1344/2020 y sus sucesivas prórrogas. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado en el Decreto N° 3196/2020.

**ARTICULO 3°.-** Los plazos relativos a los procedimientos de Compras, Concursos y Licitaciones se encuentran excluidos de la presente medida.-

**ARTICULO 4°.-** El período de suspensión dispuesto en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme las medidas que dispongan los Estados Nacional y/o Provincial.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Ingresos Públicos y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas conducentes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archivar.-

**Fdo: Macri- Vittorini- Antonietti- Alvarez**

---

Decreto N° 3290/20

Vicente López, 02 de noviembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-001717/2020

#### **Visto**

las presentes actuaciones, "Conexión e Integración Parque Ribereño Sector Bermúdez-Roma" en las que se da cuenta del estado de ocupación clandestina del inmueble ubicado entre el Río de la Plata y las calles José Ingenieros y San Lorenzo, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, identificado como Parcela 12ª -según plano de mensura 110-10-2010-, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI; Sección H; Manzana 55; inscripto en el Catastro Parcelario Municipal a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires; y;

#### **Considerando**

QUE: según informe de la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo, de la inspección realizada en fecha 3 de agosto de 2020, se observa la estructura de hormigón y muros de mampostería de aproximadamente 70 m2, construida en infracción a la normativa municipal;

QUE: la parcela descrita en el Visto, se encuentra afectada a la traza del Vial Costero, proyectado como "Conexión e Integración Parque Ribereño Sector Bermúdez-Roma", por Decreto 3438/2008;

QUE: por Decreto Provincial N° 2479/07 del 1° de octubre de 2007, la provincia de Buenos Aires convalidó la modificación al

Código de Ordenamiento Urbano de esta Municipalidad (Ordenanza N° 24138/06) y aprobó las obras de saneamiento, terraplaneamiento y protección costera efectuadas en la ribera de Vicente López, incorporando al dominio público los terrenos resultantes. Posteriormente, por Decreto Provincial N° 3603 del 30 de noviembre de 2007, se aprobó el "Convenio de Transferencia de Administración, Uso y Goce de los Bienes del Dominio Público del Partido de Vicente López", y por Resolución N° 333 de la Autoridad del Agua –de fecha 1° de agosto de 2008–, se aprobó la demarcación de la Línea de la Ribera del Partido de Vicente López, deslindándose el límite externo del dominio público provincial;

QUE: por Ordenanza Municipal N° 27267 se homologó el "Convenio de Transferencia de Administración, Uso y Goce de los Bienes del Dominio Público del Partido de Vicente López", ratificándose la afectación del dominio público costero en el Area Ribereña del Partido, disponiendo que dicha afectación correspondía al Vial Costero, entre otros.

QUE: En ese orden de ideas, y conforme surge del croquis obrante a fs. 3 de estas actuaciones, la traza de la "Conexión e Integración Parque Ribereño Sector Bermúdez-Roma", atraviesa la parcela 12-A, resultando manifiesto que el predio en análisis se encuentra dentro de las tierras incluidas en el acuerdo de Transferencia de Administración, Uso y Goce de los Bienes del Dominio Público del Partido de Vicente López, suscripto con el gobierno provincial;

QUE: del detallado informe y fotos adjuntas agregados a fs. 9 y subsiguientes por la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo, se demuestra la existencia de construcciones clandestinas en el predio;

QUE: asimismo, a fs. 12/16 obran informes que dan cuenta de antecedentes en torno a la construcción irregular en análisis en el Tribunal de Faltas Municipal; las tramitadas en el Juzgado de Faltas Municipal N° 1 corresponden a las Causas 48033, 48211 y 48741, originadas en sendas actas G-25708, G-25709, G-25764 y G-25982, labradas ante la infracción a los arts. 2.1.1.1, 2.1.1.3 y 2.7.3.2 inc. d) del Código de Edificación, las que se encuentran finalizadas; y en el Juzgado de Faltas Municipal N° 2 se encuentra en trámite la Causa N° 55477 originada en el Acta de Comprobación G-27408, por infracción a los arts. 2.7.3.2 inc. d) y 2.1.1.1 del Código de Edificación;

QUE: a fs. 24/28 obra Dictamen 19786 de la Subsecretaría Legal y Técnica, por el cual se emite opinión legal expresando la necesidad de proceder a la desocupación administrativa del predio en estudio, toda vez que la Municipalidad tiene a su cargo la Administración, Uso y Goce del mismo; resultando no sólo una facultad, sino una obligación actuar en pos del resguardo de los bienes de dominio público que se encuentran bajo su tutela administrativa;

QUE: en el Dictamen pre mencionado, y cuyos argumentos este Departamento Ejecutivo hace suyos, se concluye ratificando la potestad de la administración de ordenar y ejecutar la desocupación administrativa del predio sin necesidad de recurrir a la justicia; recomendando que a través del oportuno acto administrativo, se disponga la desocupación del inmueble en conflicto, expresando "... Por dicho acto, se deberá intimar a los ocupantes –por el plazo perentorio e improrrogable de 10 días (conf. Art. 76 Ord. 267/80)– acrediten en qué carácter ocupan el inmueble y/o a proceder a su desocupación pacífica, bajo apercibimiento de proceder a la desocupación en resguardo de la cosa pública. 5.3. Fecho, en caso de incumplimiento a la intimación cursada, deberá procederse a la inmediata recuperación y desocupación administrativa del predio de los ocupantes, sub-ocupantes, instalaciones y los bienes que se encontraren en dicho inmueble, bajo apercibimiento en caso de negativa o ausencia, de proceder al traslado de esos elementos a los depósitos Municipales, a exclusivo cargo y costa de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad, y en su caso, detalle de los elementos trasladados".

QUE: para efectivizar la desocupación del predio, y en caso de ser necesario, se requerirá el auxilio de la fuerza pública (conf. art. 178 inc. 4 de la LOM).

QUE: asimismo, sugiere que en caso de indicio de violencia y/o desobediencia, que se evalúe la precedencia de realizar la pertinente denuncia penal (conf. arts. 237, 239, sgtes y conc. del Código Penal y art. 287 inc. 1° del Código Procesal Penal de la provincia);

QUE: para el hipotético caso que de la presente medida no se lograra la desocupación del predio, corresponderá acudir a la vía judicial a los efectos de obtener la correspondiente sentencia de desalojo;

QUE: el Departamento Ejecutivo está facultado para proceder con estas medidas con sustento en el artículo 192 y cc de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; arts. 107, 108 y ss del Decreto Ley 6769/58 y 110 y cc de la Ordenanza General N° 267/80;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** DECLÁRESE comprometido el cumplimiento de la legislación y ordenanzas de orden público, procediendo a la inmediata intervención del Departamento Ejecutivo frente a la ilegítima ocupación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 55, Parcela 12a de este Partido, por los motivos de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** INTÍMESE a los ocupantes y/o subocupantes del inmueble ubicado entre el Río de la Plata y las calles José Ingenieros y San Lorenzo, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, identificado como Parcela 12ª -según plano de mensura 110-10-2010-, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI; Sección H; Manzana 55; a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días (conf. Art. 76 Ord. 267/80), procedan a su desocupación y restitución pacífica a esta Administración Pública Municipal, bajo apercibimiento de procederse a la desocupación en resguardo de la cosa pública.

**ARTICULO 3°.-** ENCOMIÉNDESE a las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Seguridad, de Salud y de Gobierno y Legal y Técnica para que, en caso de incumplimiento a la intimación cursada, procedan a la inmediata recuperación y desocupación administrativa del predio de los ocupantes, subocupantes, instalaciones y bienes que se encontraren en dicho inmueble, bajo apercibimiento en caso de negativa o ausencia, de proceder al traslado de esos elementos a los depósitos Municipales, a exclusivo cargo y costa de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad, y en su caso, detalle de los elementos trasladados. Dichas Secretarías deberán tomar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las condiciones de seguridad y debido resguardo del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

**ARTICULO 4°.-** INSTRÚYASE a las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Seguridad, de Salud y de Gobierno y Legal y Técnica para efectivizar la desocupación del predio, pudiendo en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública (conf. art. 178 inc. 4 de la LOM), librándose y diligenciándose oficio por conducto de la Secretaria de Seguridad.

**ARTICULO 5°.-** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Servicios Públicos para que, en conjunto con la oficina competente, proceda a la demolición de las construcciones ilegales y/o antirreglamentarias, en función del deber de resguardo y protección de los bienes del dominio público afectados a la traza del Vial Costero (conf. Decreto N° 3438/2008 y Ordenanza N° 27.267).

**ARTICULO 6°.-** COMISIONESE a la Sra. Escribana Municipal para que se haga presente en el lugar a los fines de los arts. 3°, 4° y 5°, labrando acta notarial de todo lo actuado.

**ARTICULO 7°.-** AUTORÍCESE a la Subsecretaría Legal y Técnica a que, en caso de fracaso de las medidas acá ordenadas, acuda a la vía judicial a efectos de instar la acción de desalojo, pudiendo dar intervención a la justicia penal (conf. arts. 237, 239, sgtes. y conc. del Código Penal de la Nación y art. 287 inc. 1° del Código Procesal Penal de la provincia).

**ARTICULO 8°.-** NOTIFÍQUESE a los ocupantes haciéndose entrega de copia del presente. Para el caso de ausencia o negativa a su recepción, se deberá fijar en la puerta de acceso al inmueble (conf. art. 65 Ordenanza General N° 267/80).

**ARTICULO 9°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno y Legal y Técnica.

**ARTICULO 10°.-** TOMEN conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Servicios Públicos), de Gobierno y Legal y Técnica (Escribanía Municipal y Subsecretaría Legal y Técnica) y de Seguridad.

**ARTICULO 11°.-** DESE al Registro Municipal de Decretos, Cúmplase, Hágase Saber y Oportunamente ARCHÍVESE.

**Fdo: Macri- Botello- Vittorini**